



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220008800  
Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del 50% del bien inmueble.  
Demandante: LIDIA NELLY CADENA VALENCIA  
Email: [luis\\_fqc@hotmail.com](mailto:luis_fqc@hotmail.com)  
Apdo.: JAIRO ALVEAR GUERRERO  
Email: [nadal2151@hotmail.com](mailto:nadal2151@hotmail.com)  
Demandado: JOSE RAFAEL QUIÑONES RIASCOS  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E  
INDETERMINADAS

Asg

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez informando que el extremo pasivo representado por Curador Ad-litem., dentro del término legal allegó escrito de contestación, sin proponer excepciones. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, enero 27 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto de Sustanciación. No. 064

Santiago De Cali, enero veintisiete (27) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se continuará con el trámite del proceso, por lo que siguiendo las previsiones del artículo 375 del Código General del Proceso, se fija fecha como fecha para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia el día 07 de febrero de 2023 a las 10 de la mañana, misma que se realizará con acompañamiento de perito, diligencia en la cual se verificarán los siguientes aspectos:

1- Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la misma contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

2- Verificación de linderos y nomenclatura actual.

3- Identidad del predio que se pretende usucapir con aquél en el que se practica la inspección judicial.

4- Estado de conservación

5- Mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de las mismas

6- Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

7- Determinar si la valla se encuentra instalada en el inmueble en las condiciones previstas en el numeral 7o. Del art. 375 del CGP, si contiene los datos y dimensiones exigidos en el numeral 7o. Del art. 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o. Del artículo 48 ibidem, es procedente designar perito debidamente calificado para el oficio de la lista de auxiliares de la Justicia de la rama judicial de la Dirección Seccional Cali, nombramiento que recae en el señor OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA identificado con la C.C. No. 94'520.830.

Comuníquesele el nombramiento al auxiliar de la justicia a través de su correo electrónico [oajl78@hotmail.com](mailto:oajl78@hotmail.com) o a la dirección física Carrera 4 No. 11-33 Of. 401 Cali, para que comparezca en la fecha en que se programe la diligencia a tomar posesión del cargo, previa comunicación de su designación y atendiendo a las previsiones del art. 49 CGP. Se le fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$250.000, los cuales deben ser consignados por la parte interesada (Dte) en la cuenta que el señor perito señale previamente.

Desde ya se advierte a los interesados que finiquitada la inspección judicial, el Despacho se trasladara a la sede del Juzgado, en donde ser posible el mismo día realizara de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize las actuaciones previstas en los artículos 390 en armonía con los artículos 372, 373 de la obra ya citada, para cuyos efectos enviará el respectivo enlace a los correos electrónicos que tengan registradas en sus actuaciones las partes y sus apoderados. Se exhorta igualmente a los mandatarios judiciales acerca del deber de informales a sus poderdantes y testigos de la fecha, hora, canal virtual y enlace en la que se llevará a cabo la diligencia.

Finalmente se previene a las partes, apoderados que su inasistencia será sancionada conforme lo dispone el artículo 372 del CGP e igualmente que la inasistencia injustificada de los testigos habilita al Juzgado para imponerles multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, quedando siempre con la obligación de rendir testimonio, y de ser solicitado conforme las voces del art. 218 de la obra citada podrá ordenarse su conducción a través de la Policía.

En consecuencia, el juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **08** del mes de **FEBRERO** del año **2023**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los aspectos indicados en

esta providencia.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como Perito Avaluador al doctor OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA identificado con la C.C. No. 94'520.830, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección Carrera 4 No. 11-33 Of. 401 Cali, correo electrónico [oajl78@hotmail.com](mailto:oajl78@hotmail.com).

A efectos de que tome posesión del cargo, previa comunicación de su designación se fija para el día **08** del mes de **FEBRERO** del año **2023**, a la hora de las **09:00 AM**, **previniendo que deberá asistir a la diligencia de Inspección Judicial.**

Se le fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$250.000, los cuales deben ser consignados por la parte interesada (Dte) en la cuenta que el señor perito señale previamente.

**TERCERO:** Si resulta pertinente practicar el mismo día y de manera virtual las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

**CUARTO:** El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

**QUINTO:** Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE FEBRERO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO  
La secretaria**